

TRD-321.2.28.125

## **RESOLUCIÓN No 71 DEL 23 de marzo de 2021**

*"Por medio de la cual se modifica la resolución n° 030\_A del 2018 sobre la Política Ambiental del Hospital del Sarare E.S.E."*

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE**  
**en uso de sus facultades y**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada de Orden Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y la Ordenanza N° 03E de 1997, en su artículo 1° y Ordenanza 07E de 2008, que modifica los artículos 3 y 4 y el párrafo 7 de la ordenanza 09E/97.

Que el Decreto 780 del 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, dispuesto en el título 10 "gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades"

Que la Resolución 1164 del 2002, Del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, y se toman otras determinaciones

Que el decreto 2676 DEL 2000 de la presidencia de la república, tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas. Las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades.

Que el decreto 4741 de 2005, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, por medio del cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos peligrosos generados.

**TRD-321.2.28.125**

Que la Ley 9 de 1979, del congreso de la república, por medio de la cual expide el código sanitario Nacional, en el cual en sus artículos 10,23,24,32,199, se establece la importancia de realizar una clasificación adecuada de los residuos y recipientes utilizados para tal fin.

Que el decreto 2811 de 1974, de la presidencia de la república, establece el Código Nacional de los Recursos Naturales renovables y de protección del Medio Ambiente, donde se establece que ambiente es patrimonio común, que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; y que los recursos naturales son de utilidad e interés social.

Que la Constitución política de Colombia de 1991, en el Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el decreto 3450 de 2008, de la presidencia de la república, promueve el uso racional y eficiente de la energía, para la eficiencia energética en todo el territorio Nacional.

Que la resolución 371 de 2009, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial establece los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de productos pos consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

Que el decreto 3930 de 2010, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y al alcantarillado.

Que según el Decreto 351 del 2014, de la presidencia de la república, Tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y droguerías.

2. Bancos de sangre, tejidos y semen.



TRD-321.2.28.125

Así mismo el manejo de los residuos regulados por este decreto se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.

Que la gestión Ambiental del Hospital del Sarare ESE enmarca los requerimientos de la NTC ISO 14001: 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Modificar la política Ambiental del Hospital del Sarare E.S.E, la cual quedará así:

**Artículo 2. Compromiso.** El Hospital del Sarare E.S.E Integrará el bienestar y la salud en general de sus partes interesadas, considerándola como parte fundamental en sus principios corporativos. Por ello se compromete a que en la prestación del servicio de Salud de Baja y Mediana complejidad, realizará mitigación en la contaminación ambiental proveniente de la ejecución de sus procesos, controlando los impactos y aspectos ambientales y protegiendo el medio ambiente, a través del buen manejo y disposición de los residuos sólidos y líquidos hospitalarios (PGIRASA) como compromiso principal al ser este el mayor impacto ambiental generado por las actividades continuadas, teniendo en cuenta aspectos de planificación, diseño, ejecución, operación, mantenimiento, administración, vigilancia, control e información.

**Artículo 3. Objetivos ambientales.**

1. Establecer la metodología para la Gestión ambiental, mediante la planificación, implementación, monitoreo y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con los requisitos normativos vigentes, integrando la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en salud SOGCS y el modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG
2. Determinar los riesgos, las oportunidades, los requisitos legales y la identificación de los aspectos ambientales generados por la prestación de servicios de Salud.
3. Realizar acciones que permitan la conservación del medio ambiente, el manejo y disposición adecuada de los residuos hospitalarios, el uso razonable de los recursos naturales y el fomento de la educación y la cultura ecológica en cada proceso/subproceso y que permitan minimizar los impactos ambientales
4. Contribuir a la sostenibilidad financiera de la institución mediante prácticas de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales.



TRD-321.2.28.125

**Artículo 4. Alcance de la Política ambiental.** Abarcar todos los procesos y subprocesos del Hospital del Sarare E.S.E en su etapa de planificación de estrategias, planes y programas, monitoreo, seguimiento y controles operativos de aplicación de la política ambiental, como de los planes de mejora implementados que redundan en los Clientes, Proveedores, Contratistas y Aliados Estratégicos.

**Artículo 5. Integración de la política ambiental.** La presente política ambiental se integra a los diferentes Sistemas de Gestión de la Entidad que están constituidos bajo los lineamientos de la Normatividad legal vigente.

**Artículo 6. Implementación de la política ambiental.** Para implementar la política ambiental del Hospital del Sarare ESE, se deben desarrollar las siguientes herramientas institucionales que promuevan su aplicación:

- Ejecutar las actividades en la atención en salud, regidas por el marco normativo ambiental vigente, tendiente a la protección/conservación del medio ambiente y a la mitigación, prevención y reducción de los impactos ambientales que se generen.
- Implementar el PIGA (plan institucional de gestión ambiental) que brinde estrategias en el uso y manejo eficiente del agua, la energía, cultura ecológica y conservación del medio ambiente institucional y un plan de manejo integral de residuos hospitalarios, fortaleciendo las acciones de reciclaje que permita realizar prácticas sostenibles y saludables con el medio ambiente.
- Diseñar actividades tendientes a la capacitación, concientización y sensibilización, con el criterio de la reducción del consumo de recursos naturales (agua, combustibles, energía, y papel), a la E.S.E.
- Realizar medición y seguimiento de indicadores de Gestión Ambiental que permitan al Hospital del Sarare el cumplimiento de sus objetivos ambientales.
- Efectuar auditorías internas como parte de la gestión del cambio que permitan al Hospital del Sarare ESE determinar e implementar acciones eficaces para el mejoramiento continuo de los procesos.
- Promover entre sus trabajadores, proveedores y usuarios la concientización y sensibilización ambiental, apoyando la adquisición de productos y servicios amigables con el medio ambiente para mejorar el desempeño ambiental y mejorar el uso tecnológico que con lleve al buen manejo de las mismas con el medio ambiente, en la procura de obtener un sello verde.

**Artículo 7. Responsabilidades.** Para llevar a cabo el cumplimiento de la presente política se designan los siguientes roles y responsabilidades en la Entidad:

**Línea Estratégica:** El comité de Gestión y desempeño a través del **subcomité administrativo de gestión ambiental Institucional** tiene la responsabilidad de:



TRD-321.2.28.125

- Determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión ambiental.
- Analizar los cambios en el entorno (contexto interno y externo) que puedan tener un impacto significativo en la operación de la entidad y que puedan generar cambios en la estructura de riesgos y controles
- Hacer seguimiento y evaluar su eficacia frente a la gestión ambiental y realizar actualización si es requerida.
- Realizar seguimiento y análisis periódico a los riesgos institucionales.

Apuntado a una gestión del cambio integral con fines de conservación del medio ambiente, los **Líderes de Procesos** tienen la responsabilidad de incorporar los objetivos ambientales en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cambios en la normativa legal o técnica
- Eventos ocasionados por situaciones de emergencias
- Cambios a nivel estratégico: nuevos servicios, métodos de trabajo, proceso/procedimientos.
- Desarrollo de nuevos proyectos tecnológicos.
- Requisitos del usuario y/o partes interesadas
- Cambios en la estructura organizacional
- Adecuaciones en la infraestructura y/o nuevos proyectos de infraestructura
- Adquisiciones de nueva maquinaria, herramientas, materiales, insumos, etc.

Se introducen los objetivos ambientales del sistema de gestión ambiental (SGA) en cada área o servicio que conforme el Hospital del Sarare ESE.

**Artículo 8. Obligaciones.** Todos los Servidores, funcionarios Públicos y partes interesadas de la E.S.E Hospital del Sarare, son responsables de cumplir, participar y colaborar en los programas ambientales que estén en procura del sostenimiento y de la conservación del medio ambiente, y el uso racional de los recursos naturales, velando por la reducción de los impactos ambientales ocasionados.

**Artículo 9. Revisión y/o Actualización del Sistema de Gestión Ambiental.** El Hospital del Sarare realizará anualmente revisión y actualización del Sistema de Gestión ambiental conforme a lo establecido en la Guía de Revisión por la dirección (DIR-00-G01), y los cambios requeridos de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento para la gestión del cambio institucional, teniendo en cuenta los posibles cambios normativas y/o emergencias sanitarias o de cualquier índole que requiera un ajuste en el desarrollo de las actividades y/o metas.



TRD-321.2.28.125

para su mitigación, productos y metas intermedias que permiten dar cumplimiento a las metas fijadas.

Incluir las necesidades de cada proceso, servicio o área en el cual se ejecutará dicho plan o programa ambiental, apuntando al cumplimiento de los estándares de calidad adoptados por la institución, definidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Artículo 12. Formulación de indicadores.** El subproceso de gestión ambiental deberá cumplir con lo exigido en la normatividad ambiental vigente, encaminando todas sus acciones al cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana - Organización Internacional de Normalización (NTC - ISO) 14001: 2015 y (NTC - ISO) 14031: 2000 en el marco del sistema de gestión ambiental de la institución y en el decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social o aquel que lo sustituya o modifique, identificando indicadores programados acordes a las actividades a ejecutar durante los planes y programas ambientales, estos indicadores se determinaran teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- **Indicadores de gestión interna de residuos**
  - 1. Indicadores de destinación
  - 2. Indicadores de accidentabilidad con ocasión del manejo de residuos
- **Indicadores de evaluación de desempeño ambiental**
  - 1. Indicadores del desempeño ambiental
    - 1.1 Indicadores del desempeño de la gestión
    - 1.2 Indicadores del desempeño operacional
  - 2. Indicadores de la condición ambiental

Contemplando las siguientes características:

- Deben ser susceptibles de medición.
- Tener coherencia con las actividades que están enlazadas con los objetivos.
- Ser coherente con la actividad planeada.

**Artículo 13. Comunicación y consulta.** La Presente política será socializada al interior de la entidad y a los usuarios y grupos de Interés a través de los canales de información y comunicación institucional a cargo del responsable del esquema de publicación.

**Artículo 14. Seguimiento y Evaluación.** El seguimiento y evaluación de la política se realizará a través del subcomité administrativo de gestión ambiental Institucional mediante la formulación para cada vigencia del plan de trabajo anual o al plan de acción, con un

TRD-321.2.28.125

seguimiento trimestral y la publicación de los resultados se realizará mediante la página web del Hospital a cargo del área de sistemas institucional.

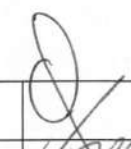
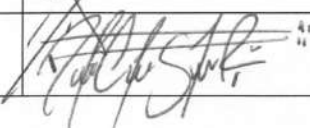
**Artículo 15. Vigencia.** La presente resolución Rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Saravena, Arauca, el 23 de marzo de 2021



**CARLOS ALBERTO SANCHEZ A.**  
**Gerente**

|                     |                                                               |                                                                                      |
|---------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó              | JIMMY RANGEL<br>Oficina Jurídica                              |   |
| Proyectó,<br>Digitó | DIANA CAROLINA SANCHEZ RIVERO<br>Subproceso Gestión Ambiental |  |